

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 2020-00151 Imposición de servidumbre de GRUPO DE ENERGIA DE BOGOTA S.A. ESP contra MUNICIPIO DEL CARMEN DE CHUCURI.

INADMITESE la presente demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1º. Dese cumplimiento al literal b) del artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015, allegando el extremo acor el inventario de los daños que se causaren, con el estimativo de su valor realizado por la entidad demandante en forma explicada y discriminada, acompañado del acta elaborada al efecto.

2º Indíquense los linderos generales del inmueble objeto de la servidumbre legal de energía eléctrica.

El escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado dentro del Artículo 2 del Decreto 806 de 2020

RECONOCESE PERSONERIA al abogado PEDRO ANDRES CLAVIJO ESQUIVEL, identificado con CC No. 19.402.946 y TPA No.174.869 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la entidad demandante, GRUPO ENERGIA BOGOTA S.A. ESP, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro.062, hoy 16 de septiembre de 2020, a la
hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

096095d625b825fcdb5d0285c6bbe17cd8ba2f81c906cb67bdaf6c42ee5a8f78

Documento generado en 15/09/2020 09:56:12 p.m.